



C-2018-77563



## Resolución de observaciones de fondo de marca

**Santiago, 07/05/2018**

Tipo / Nro Solicitud: Marca de P&S / **1261646**

Fecha de solicitud: 20/07/2017

Denominación: **yoyo**

Clase: NCL 12

Titular: BABYZEN, S.A.S

Representante: Fernando Fernández Telleria



---

De acuerdo al análisis de fondo previsto en artículo 22 , incisos 4° y 5° de la Ley N° 19.039, se formulan las siguientes observaciones que podrán dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud de registro:

Artículos 19 y 20 letras e) e i) de la Ley N°19.039. La marca pedida corresponde a la forma del producto que se pretende identificar con el signo y resulta inductiva a error en relación a productos distintos de los coches. Por la forma del producto se entiende la configuración externa del producto. En el caso de autos, la forma del producto está constituida por un coche plegable, que aunque sea representado a través de imagen bidimensional, se puede apreciar claramente la forma del producto. No excluyendo la intención del solicitante de apropiarse de esa forma del producto.

En relación a la función esencial de una marca, que es identificar el origen de los productos o servicios de una persona natural o jurídica respecto de los productos o servicios idénticos o similares de otros en el mercado, al estar constituida por un coche plegable y solicitada la marca entre otros productos precisamente para cochecitos de niños y cochecitos de bebé plegables, resulta poco probable que un consumidor medio pueda identificarlo como de un único origen empresarial.

Que, atendido lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que el elemento denominativo YOYO aparece de manera accesoria y casi desapercibido en relación a su conjunto, la marca pedida carece de la distintividad exigida por la ley para ser objeto de protección marcaria, toda vez que tratándose y destacándose como principal la representación de la forma o configuración externa de uso del producto es incapaz de identificar un origen empresarial único y determinado, debiendo quedar dicha forma a disposición de todos los competidores que elaboran productos idénticos o similares. (Antecedente rechazo solicitud N°1261644)

Estas observaciones deberán responderse por escrito dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de su notificación por carta certificada. Resolución notificada por estado diario con esta fecha.

Se ha despachado carta certificada con esta fecha. Resolución firmada por quien sirve el cargo de Director Nacional del Instituto o subrogante

---

FBG



Instituto Nacional de Propiedad Industrial - INAPI  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 194 Piso 1 - Oficina de Partes  
Santiago- Chile

Fernando Fernández Tellería, en representación de BABYZEN, S.A.S  
Av. Providencia 1208 Of. 308, Providencia, Región Metropolitana, CHILE

Santiago, 07/05/2018

Notifico a usted que durante la tramitación de la Solicitud **1261646**, de la marca **yoyo**, se ha dictado una resolución, copia de la cual se adjunta a la presente, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

FBG